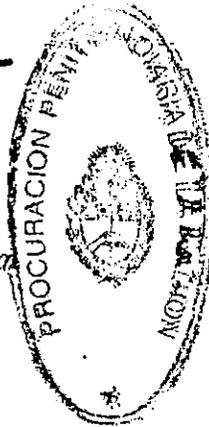


ES COPIA FIEL



Procuración Penitenciaria
de la Nación



NOTA N°: 83 | DGPDH | 15
ET 2224

HABEAS CORPUS

Sr. Juez:

Ariel CEJAS MELIARE, Director General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4124-7357/9), me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que en cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *habeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED], DNI n° [REDACTED], alojado en la Unidad Residencial N° II del CPF I de Ezeiza, en función del acto lesivo que resulta agravante de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del Sr. [REDACTED] haciendo lugar a la acción de *hábeas corpus* intentada.

A estos fines, requerimos la citación de la audiencia prevista en el artículo 14 de la Ley 23.098 y la producción de prueba pertinente para que V.S. compruebe el agravamiento de las condiciones de detención del Sr. [REDACTED]

II. HECHOS

El 21 de enero del corriente año, un asesor de este organismo se entrevistó con el Sr. [REDACTED], quien le manifestó que había sido golpeado por personal del SPF en el CPF I el día martes 17 de enero de 2015. Estos hechos sucedieron luego que haber recibido una notificación por una denuncia penal en su contra que, de acuerdo a los dichos del Sr. [REDACTED] habría sido iniciada por pedido expreso de agentes penitenciarios y sin que tuviera correlato alguno con

JUZGADO FEDERAL
EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1
SECRETARIA N° 3
ALEM 180/198
LETRAS DE MAYORA

22/01/15



Procuración Penitenciaria
de la Nación

la realidad. Debido a que esto agravaría su próxima libertad, el Sr. [REDACTED] intentó presentar un escrito de *habeas corpus* a través de "judiciales" del SPF, pero al llegar al a jefatura del módulo se lo rompieron en su presencia. Acto seguido, lo llevaron a una leonera donde fue golpeado por cuatro agentes penitenciarios entre quienes pudo identificar a dos de ellos, uno de apellido "PAREDES" quien cumpliría funciones de Jefe de Turno, y otro agente penitenciario de apellido "CORTES". Lo arrastraron por el piso, le pisaron las manos y le robaron las pertenencias. También manifestó que uno de los agentes, mientras estaba esposado, le bajo el pantalón y lo intentó penetrar con un bastón.

Luego de estos hechos el Sr. [REDACTED] fue amenazado por el personal penitenciario y fue alojado en el pabellón "B" (ingreso). Cabe destacar que, de acuerdo a lo manifestado por el Sr. [REDACTED] habria una orden del TOC n° 20 para que sea alojado en forma definitiva en el Módulo I pabellón "d".

III.-DERECHO

La presente acción se interpone en los términos previsto por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de las previsiones que regula el procedimiento de *habeas corpus*, ley n° 23.098, toda vez que en el acto lesivo que motiva la presente resulta agravante de los mandatos establecidos de el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos elevados a jerarquía constitucional por imperativo del artículo 75 inc. 22 de nuestra norma fundamental.

IV.- PETITORIO

Teniendo en cuenta lo expuesto, vengo a solicitar a V.S. que:

I- Se me tenga por presentado en el carácter invocado y se tenga presente esta acción de *habeas corpus*.



Procuración Penitenciaria
de la Nación

II- Se cite a audiencia, en los términos del art. 14 de la ley 23.098 y, oportunamente, ordene el cese de la situación ilegítima y su reparación.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA**

Dr. ARIEL F. CEJAS MELIARI
DIRECTOR GENERAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN